

TEXTO APROBATORIO

**ENMIENDA N°1 - AJUSTES NORMATIVOS EN ZONAS
PATRIMONIALES**

PLAN REGULADOR COMUNAL DE ÑUÑO A

TEXTO APROBATORIO

ARTÍCULO ÚNICO:

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Ñuñoa aprobado por D.S. N° 129 (V. y U.) de 1989, publicado en el Diario Oficial con fecha 11 de diciembre de 1989, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de modificar, mediante el procedimiento de Enmienda, algunas normas urbanísticas de una parte del artículo 31 “Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural” en cuanto a ajustar e incorporar normas técnico urbanísticas, que se aprueba en el presente acto, junto al Texto Aprobatorio y a la Memoria Explicativa del proyecto.

Todo lo anterior en conformidad con lo señalado en la Memoria Explicativa, y su correlato en la Ordenanza Local, que reemplaza en la parte modificada, a los documentos vigentes y que en este acto se aprueban como un solo cuerpo normativo.

Artículo 31°:

- a. Reemplácese en el cuadro normativo de “Normas Urbanísticas de Edificación” del punto **“1.2, Casa de la Cultura de Ñuñoa, Palacio Ossa”**, el coeficiente de la norma de antejardín de “78 m”, por el coeficiente de “60 m”.
- b. Agréguese después del cuadro normativo de “Normas Urbanísticas de Edificación” del punto **“1.2, Casa de la Cultura de Ñuñoa, Palacio Ossa”**, lo siguiente:

“Nota: La modificación a 60 m de la norma de antejardín, no va en contra de la declaratoria del Consejo de Monumentos Nacionales con el cual fue declarado Monumento Histórico la Casa de la Cultura junto con el parque que lo rodea.”

- c. Incorpórese después del punto 2.5, el nuevo punto **“2.6 ZT 6, Barrio Suárez Mujica”**, con el siguiente texto:

Usos de suelo permitidos:

Residencial: de todo tipo

Equipamientos: Clases de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo 2.1.33 de la OGUC, se incluye el uso de Cafetería en Comercio y exceptuando los expresamente prohibidos a continuación.

Usos de suelo prohibidos:

Equipamientos: Todos los expresamente indicados a continuación:

- Salud: Clínicas Psiquiátricas, Cementerios y Crematorios.
- Educación: Locales de Educación Superior, Técnica y Centros de Capacitación.
- Seguridad: Cuarteles de Bomberos; Cárceles y Centros de detención.
- Deportes: Estadios, Saunas, baños turcos.
- Esparcimiento: Parques zoológicos, casinos, juegos electrónicos o mecánicos.
- Comercio: Grandes tiendas, mall y megamercados, mercados, playas de estacionamientos y discotecas. Restaurantes, bares y distribuidoras de gas licuado. Estaciones (venta minorista de combustibles líquidos) o Centros de Servicio Automotor.

- Culto y Cultura: Salas de concierto o espectáculos, cines, auditorios, centro de convenciones, exposiciones o difusión de toda especie y medios de comunicación, entre otros, canales de televisión, radio y prensa escrita.

Actividades Productivas: Todas en general.

NORMAS URBANÍSTICAS DE EDIFICACIÓN	
- Superficie de subdivisión predial mínima	300 m ²
- Coeficiente máximo de ocupación de suelo.	0,5
- Coeficiente de constructibilidad	1.5
- Sistema de agrupamiento	Aislado, Pareado
- Porcentaje máximo de pareo en el deslinde, con altura 6m	40%
- Altura de edificación	3 pisos , 9 m de altura máx.
- Rasantes	60°
- Antejardín	5m.
- Densidad bruta máxima	500 hab./há.
Estacionamientos	Según el Art. 14 de esta Ordenanza




GINO PISANI BASUALTO
ASESOR URBANISTA (S)
 Ilustre Municipalidad de Ñuñoa